



ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 95 de la Ley 100 de 1993, y en especial lo dispuesto en el Acuerdo de Junta Directiva No. 022 de agosto 3 de 2014 “Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la E.S.E CENTRO DE SALUD Nuestra Señora de la Esperanza Del Municipio de Molagavita-Santander”, Capitulo V, artículos del 35 al 42 y demás normas concordantes, se procede a realizar el presente estudio, el cual se fundamenta en los siguientes criterios:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DEL BIEN O SERVICIO QUE SE PRETENDE SATISFACER

Conforme al numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, por el cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral, en concordancia con el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, en virtud del cual se reglamentó la Ley 100 de 1993, se determinó que las Empresas Sociales del Estado se rigen en materia de contratación por el derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, consagró que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicaran en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

La E.S.E. Centro de Salud Nuestra Señora de la Esperanza, es una Entidad Pública Descentralizada del Orden Municipal, con Personería Jurídica, patrimonio propio y Autonomía Administrativa, integrante del Sistema Nacional de Seguridad Social en Salud, transformada en Empresa Social del Estado, mediante Acuerdo No 013 de 2007, y que tiene por objetivo principal la prestación del servicio de salud de primer nivel a los habitantes del municipio de Molagavita - Santander, a toda la Comunidad y usuarios que lo demanden.

La ESE Centro de Salud Nuestra Señora de la Esperanza del municipio de Molagavita, Santander, en el marco de sus funciones constitucionales y legales como institución prestadora de servicios de salud, tiene la responsabilidad de garantizar la prestación integral, continua, eficiente y con calidad de los servicios de salud a la población de su jurisdicción, en concordancia con los principios del Sistema General de Seguridad Social en Salud y las directrices impartidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

En desarrollo de lo anterior, y atendiendo la implementación del Programa de Equipos Básicos de Salud, estrategia fundamental del modelo de Atención Primaria en Salud (APS), se hace necesario contar con talento humano en salud idóneo que permita la ejecución efectiva de las acciones individuales, familiares y comunitarias orientadas a la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, la atención oportuna de eventos en salud y la gestión integral del riesgo en los diferentes grupos poblacionales del municipio, especialmente en zonas rurales y de difícil acceso. El Programa de Equipos Básicos de Salud, conforme a los lineamientos técnicos y operativos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, requiere la participación activa de



profesionales médicos que lideren y desarrollen actividades asistenciales, extramurales y comunitarias, tales como la valoración clínica integral, la identificación de factores de riesgo, el seguimiento a pacientes con enfermedades crónicas, la atención de eventos de interés en salud pública, la articulación con otros niveles de atención y la coordinación de acciones intersectoriales que contribuyan al mejoramiento de los determinantes sociales de la salud.

Actualmente, la ESE Centro de Salud Nuestra Señora de la Esperanza no cuenta dentro de su planta de personal con el número suficiente de médicos que permita asumir de manera directa y permanente la totalidad de las actividades exigidas por el Programa de Equipos Básicos de Salud, sin afectar la prestación regular de los servicios asistenciales intramurales. Esta limitación de recurso humano hace inviable el cumplimiento pleno de las metas, indicadores y compromisos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, así como los objetivos trazados en los planes territoriales de salud.

En razón a lo anterior, se hace necesaria la contratación bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales de un médico, dada la naturaleza especializada del objeto contractual y la imposibilidad de suplir dicha necesidad con personal de planta. Dicha contratación permitirá fortalecer la capacidad operativa de la ESE, garantizar la correcta ejecución del programa, asegurar la continuidad en la atención de la población beneficiaria y dar cumplimiento a las políticas públicas de salud vigentes.

La ejecución del objeto contractual contribuirá de manera directa al mejoramiento de los indicadores de salud del municipio de Molagavita, al fortalecimiento del primer nivel de atención, a la reducción de barreras de acceso a los servicios de salud y al cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia, oportunidad y calidad en la prestación del servicio público de salud, en concordancia con la normatividad vigente y los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social.

2. MARCO LEGAL Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

2.1 MARCO LEGAL

La E.S.E. Centro de Salud Nuestra Señora de la Esperanza de Molagavita, es una entidad de carácter público, estructurada bajo el esquema de Empresa Social del Estado, sometida al régimen jurídico establecido en la Ley 100 de 1993 y el Manual de Contratación; regulada por el derecho privado en materia contractual, en observancia con lo establecido en la Resolución 5185 de 2013 y demás normas legales y reglamentarias que modifiquen o adicionen.

El decreto 1876 de 1994, en su artículo 16 contempla el Régimen Jurídico a aplicar en materia de contratación, por las Empresas Sociales del Estado, manifestando que se aplicaran las Normas de Derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-Ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. Así mismo, será el fundamento jurídico del presente proceso de selección el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, que consagra que “las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y



267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

El Ministerio de Salud y Protección Social asignó recursos a las Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de Equipos Básicos en Salud y así propender por la garantía del derecho fundamental a la salud de las personas, familias y comunidades en los territorios. La estructura, organización y dinámica de estos equipos responderá a las características de la comunidad y a las condiciones socio culturales, ambientales, demográficas con respuestas que favorezcan el acceso de la población a los servicios de salud, la integración entre servicios y modalidades de atención en salud y la articulación intersectorial para el desarrollo de acciones complementarias desde los otros sectores que fortalezcan el cuidado de la salud y la afectación positiva de determinantes sociales de la salud.

De acuerdo a las directrices del Ministerio, los perfiles de los equipos básicos de salud, estarán conformados básicamente así:

Tabla 2. Perfiles de los Equipos Básicos de Salud

Perfiles	Número por equipo básico de salud
Auxiliar de enfermería*	4
Profesional en Psicología	1
Profesional en Medicina	1
Profesional en Enfermería	1
Profesional en Nutrición y Dietética, Odontología o Terapias**	1

Fuente: DPSAP -DPYP. 2023.

Para el caso particular de la ESE Centro de Salud Nuestra Señora de la Esperanza de Molagavita, se conformarán dos Equipos Básicos, empero atendiendo las nuevas directrices dadas para el funcionamiento de los EBS en esta ocasión el profesional en medicina debe prestar sus servicios profesionales en los Territorios MINAS y SANTA ISABEL, a su cargo estará el desarrollo de las actividades del programa de equipos básicos de salud de la ESE Centro de Centro de Salud Nuestra Señora de la Esperanza de Molagavita, de conformidad con lo dispuesto por el Ministerio De Salud Y Protección Social y los lineamientos dispuestos para tal fin.

Es menester señalar que en la ESE Centro de Salud Nuestra Señora de la Esperanza de Molagavita, no existe personal suficiente con el perfil requerido para la ejecución del objeto y actividades aquí indicadas, por lo cual es necesario vincular personal con el perfil citado externamente.

En este orden de ideas, los servicios a contratar son fundamentales y se constituyen en el soporte para el desarrollo de la prestación del servicio de salud que están concebidos dentro del enfoque de la Constitución, la Ley 100 de 1993 y demás normas reglamentarias para dar cumplimiento a la razón de ser de La ESE Centro de Salud Nuestra Señora de la Esperanza de Molagavita, garantizando la continuidad de la prestación del servicio público esencial de la salud. Para la prestación del servicio, la entidad contratará conforme el manual de contratación, con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, previo estudio de la



propuesta presentada y se evaluará y seleccionará la que se ajuste a las necesidades requeridas y que cumpla además con las condiciones de los servicios exigidos; sin que sea necesario que se haya obtenido previamente varias ofertas.

FACULTADES PARA CONTRATAR: La Junta Directiva de la ESE Centro de Salud Nuestra Señora de la Esperanza, mediante Acuerdo No 010 de 2025, otorgó facultades al Gerente para celebrar contratos.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

El Acuerdo No. 022 de 2014, señala en su artículo 30 las modalidades y mecanismos de selección de sus trabajadores, estableciendo en el numeral 30.1 sobre la modalidad de contratación directa, cual es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato.

En el mismo sentido el numeral 30.1.1.2 señala que la Empresa Social del Estado podrá contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales, cualquiera sea su modalidad, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad hospitalaria verifique la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Así mismo el numeral 30.1.1.9 señala la prestación de servicios de salud, a través del cual enfatiza que la Empresa Social del Estado cuando requiera la prestación de servicios de salud utilizará el procedimiento de contratación directa.

Entiéndase por contratos para la prestación de servicios de salud los siguientes:

1. **Contratos de prestación de prestación de servicios con personal natural**
2. Contrato a término fijo
3. Contrato a término indefinido

Por lo expuesto la selección del contratista se desarrollará mediante la modalidad de CONTRATACION DIRECTA, razón por la cual se realizará una INVITACION DIRECTA a presentar oferta a un proveedor de esta clase de bienes y/o servicios, en razón a que no se requiere la obtención de varias ofertas.

3. DESCRIPCION DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES

3.1 OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE EQUIPOS BASICOS DE SALUD DE LA ESE CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE MOLAGAVITA SANTANDER, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL

3.2. IDENTIFICACION DEL CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

3.3 VALOR. El valor del contrato asciende a la suma de **ONCE MILLONES DE PESOS (\$11.000.000)**

3.4 FORMA DE PAGO: La ESE pagará al contratista el valor antes señalado a la terminación del plazo contractual, previa presentación de informe de actividades, verificación del cumplimiento por la E.S.E. y soportes para pago (cuenta de cobro y pago de la seguridad social) el contratista deberá presentar el acta de ejecución final suscrita entre el Contratista y el Supervisor del contrato



donde se deje constancia del cumplimiento fehaciente y la entrega de productos a satisfacción de la entidad por las actividades contratadas. PARÁGRAFO PRIMERO: La entrega de los dineros a que la ESE Centro de Salud queda obligado se subordina a las apropiaciones y disposiciones que de los mismos se hagan en el presupuesto de la E.S.E. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el desplazamiento del CONTRATISTA dentro del territorio en desarrollo del objeto contractual y de las obligaciones adquiridas, los gastos de transporte serán cubiertos por la ESE, no así los gastos de alojamiento y alimentación los cuales estarán a cargo del COTRATISTA, en el entendido que el contrato es a todo costo. PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA Para cada pago deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y adjuntar los soportes que den cuenta del cumplimiento del contrato.

3.5. LUGAR DE EJECUCION: El contrato se ejecutará en la E.S.E CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA del Municipio de Molagavita (Mural y extramural) conforme a la necesidad del servicio, TERRITORIO MINAS y TERRITORIO SANTA ISABEL.

3.6 PLAZO: El plazo de ejecución es de un(1) mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

3.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.6.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL(LA) CONTRATISTA

En desarrollo del objeto del contrato, EL (LA) CONTRATISTA prestara las siguientes obligaciones específicas:

1. Asistir a las capacitaciones programadas para la ejecución del objeto contractual. **Entregable:** Soporte de asistencia planillas.
2. Planeación de las operaciones mensuales de los equipos por los perfiles profesionales y auxiliares. **Entregable:** Cronograma mensual de actividades como se establece en el anexo 3,4 y 5
3. Realizar mapeo y cartografía social de los territorios de abordaje y de primer contacto con las comunidades de cada micro territorio. **Entregable:** informe de mapeo, cartografía social abordaje en el micro territorio que incluya registro fotográfico y lista de asistencia.
4. Identificar personas no afiliadas al sistema de salud y gestionar el trámite de afiliación. **Entregable:** Formularios de afiliación diligenciados.
5. Valoración de primer contacto de acuerdo con los siguientes instrumentos: a) familiograma b) APGAR familiar c) escala de sobrecarga del cuidador de ZARITH y d) eco mapa. **Entregable:** Formulario de caracterización que contenga los instrumentos según la resolución 3280 de 2018.
6. Identificación de las condiciones de salud de los miembros de la familia y los hogares, haciendo uso de los dispositivos médicos asignados. **Entregable:** Plan integral de cuidado primario individual, familiar y comunitario integrado a la historia.
7. Formular el plan integral del cuidado primario individual, familiar y comunitario con base en los resultados de la caracterización, identificando y articulando las diferentes intervenciones a desarrollar en el sector salud y los diferentes sectores. **Entregable:** Plan integral del cuidado primario individual, familiar y comunitario integrado a la historia clínica.
8. Identificación las prioridades de respuesta individual, familiar y comunitaria por edad, sexo-género, etnia, entre otras características pertinentes y por micro territorio asignado. **Entregable:** Plan integral del cuidado primario individual, familiar y comunitario integrado a la historia clínica.
9. Gestionar la prestación de los servicios de salud (promoción de la salud educación, prevención de la enfermedad, tratamiento, rehabilitación y cuidados paleativos) de acuerdo



- con las necesidades identificadas, realizando las canalizaciones a las diferentes modalidades. **Entregable:** Instrumento de canalización diligenciado.
10. Apoyar la demanda de servicios de los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellas que ocasionen un alto impacto en salud pública. **Entregable:** instrumentos de canalización diligenciado.
 11. Gestionar el traslado a instituciones de salud que requieren remisión urgente a partir de lo identificado en la atención en salud. **Entregable:** Bitácora de remisión.
 12. Brindar educación para la salud e información orientada a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación de signos de alarma y adopción de prácticas de cuidado de sí mismos, de los demás entornos y su entorno. **Entregable:** Plan integral de cuidado primario individual, familiar y comunitario integrado a la historia clínica.
 13. Informar a las familias sobre el portafolio de servicios de salud y de otros sectores de acuerdo a sus necesidades. **Entregable:** Plan integral de cuidado primario individual, familiar y comunitario integrado a la historia clínica.
 14. Canalización oferta de servicios brindada por otros sectores en el territorio conforme a la prioridades y necesidades sociales de la salud identificadas. **Entregable:** Instrumento de canalización diligenciado.
 15. Digitalizar los instrumentos que sean diligenciados de forma manual en la herramienta que defina el Ministerio de Salud y Protección Social para tal fin. **Entregable:** instrumento digitalizado en las herramientas de APS del MSPS.
 16. Convocar, implementar y realizar seguimiento a espacios de participación social y popular por cada una de los micro territorios abordados por el equipo. **Entregable:** registro de participación, documentos instrumentos digitalizados en la herramienta de APS dispuesta por el MSPS.
 17. Las demás actividades contempladas en los lineamientos para la organización y operación de los Equipos Básicos de Salud-EBS expedido por el Ministerio de Salud y la Protección Social los cuales hacen parte integral de la presente contratación.
 18. Las actividades se desarrollarán en el **TERRITORIO MINAS (Micro territorios: M10. Caney, M11. Potrero Grande, M12. Naranjo y M.14 Higuerones) y TERRITORIO SANTA ISABEL (Micro territorios: M1. Potrero Rodríguez, M2. Llano de Molagavita, M3. Pantano Grande y M4. Centro)**
 19. Las demás actividades que le sean requeridas por la ESE y que tengan relación con el objeto contractual.

3.6.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

De conformidad con el artículo 8° del Acuerdo 022 del 2014 señala que para la realización de los fines de que trata el presente acuerdo, los contratistas deberán cumplir lo allí establecido, adicionalmente deberá cumplir las siguientes obligaciones generales.

1. Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato.
2. Realizar las actividades contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad.
3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas, EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
4. Apoyar la acción del Estado colombiano, y particularmente la E.S.E, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución y la Ley, tales como: a) No ofrecer ni dar dádivas ni ninguna otra forma de halago a



ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil. b) No efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del presente contrato.

5. Guardar, conservar y responder por los documentos, elementos y materiales que se pongan a su disposición para el cumplimiento de sus actividades, y entregarlos al supervisor del contrato, a la finalización del mismo, debidamente identificados, organizados y foliados.

6. Manejar la debida confidencialidad respecto a los documentos a los que tiene acceso en desarrollo del objeto contractual. Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar EL CONTRATISTA, durante la vigencia del presente Contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte de LA ESE. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros.

7. Presentar los informes mensuales y/o periódicos, el informe final y los demás que le solicite el supervisor.

8. Pagar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de forma cumplida y de manera equivalente a los honorarios pactados, de acuerdo con la normatividad que regula la materia.

9. Respetar y aplicar las políticas de la ESE en materia de privacidad de datos

3.6.3 OBLIGACIONES DE LA ESE CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA MOLAGAVITA:

De conformidad con el artículo 7° del Acuerdo 022 del 2014 señala que, para la consecución de los fines, la Empresa deberá exigir lo allí establecido entre otras obligaciones aquí expuestas.

1. Pagar el valor del contrato en los términos acordados en la forma de pago.
2. Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información necesaria, para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato.
3. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
4. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que se causen a la E.S.E en desarrollo o con ocasión del contrato.
5. Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o terceros, por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar

3.7 DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO: La Supervisión del contrato será realizada por el Gerente de la E.S.E Centro de Salud Nuestra Señora de la Esperanza y/o quien haga sus veces.

3.8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO/ PRESUPUESTO OFICIAL: La estimación del presupuesto requerido para dar cumplimiento al objeto del presente contrato de prestación de servicios incluye todos los costos directos e indirectos en los que deba incurrir el contratista en la ejecución del objeto contractual.

El valor del presupuesto es de **ONCE MILLONES DE PESOS (\$11.000.000)**, incluidos todos los gastos y costos en que incurra el contratista.

3.9. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Los gastos que ocasione el presente contrato se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 26-000066 del 27 de enero de 2026 con cargo al Rubro **2.4.5.02.09.19.01 Servicios de Personal Indirecto para la prestación de servicios de salud 2025** del presupuesto de la ESE de la vigencia 2026. Una vez realizado el Registro Presupuestal



que ampara el valor del presente contrato, la entidad procederá a liberar la suma restante si a ello hubiere lugar.

3.10. ANALISIS DEL SECTOR

La E.S.E Centro de Salud Nuestra Señora de la Esperanza ha requerido y seguirá requiriendo servicios profesionales más allá de los propios que corresponden a los cargos de su planta de personal y en este caso en particular requiere contratar los servicios de un profesional en Medicina.

Teniendo en cuenta que para la prestación de los servicios en la ESE no se tiene una tarifa legal, el monto de los servicios debe ser establecido teniendo en cuenta el perfil del profesional a contratar, las calidades de idoneidad y experiencia y las actividades a desarrollar. Así mismo se ha tenido en cuenta el valor establecido en el documento denominado "Fortalecimiento de la Gestión Territorial en APS" expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social el cual contempla para la prestación de los servicios de profesionales en Medicina en el anexo 2. Rango presupuesto de costos del equipo básico de salud por mes, un valor de \$11.000.000 por mes para ser cancelados a los profesionales en Medicina, como se observa en la siguiente imagen tomada del documento antes mencionado:

Anexo 2. Rango propuesto de costos del equipo básico de salud por mes*

COSTEO		ASIGNACIÓN MÍNIMA		ASIGNACIÓN MEDIA		ASIGNACIÓN MÁXIMA	
Rubro	Cantidad	Valor Unitario	Total EBS mensual	Valor Unitario	Total EBS mensual	Valor Unitario	Total EBS mensual
Auxiliares de enfermería	4	\$ 1.462.000	\$ 5.848.000	\$ 1.695.920	\$ 6.783.680	\$ 2.000.000	\$ 8.000.000
Profesional en Psicología	1	\$ 4.750.000	\$ 4.750.000	\$ 4.825.600	\$ 4.825.600	\$ 6.000.000	\$ 6.000.000
Profesional en Medicina	1	\$ 7.500.000	\$ 7.500.000	\$ 7.540.000	\$ 7.540.000	\$ 11.000.000	\$ 11.000.000
Profesional en Enfermería	1	\$ 6.000.000	\$ 6.000.000	\$ 6.032.000	\$ 6.032.000	\$ 8.000.000	\$ 8.000.000
Profesional en Nutrición y Dietética u Odontología	1			\$ 4.825.600	\$ 4.825.600	\$ 6.000.000	\$ 6.000.000

Razón por la cual el valor estimado obedece a estas circunstancias y es ajustado a los precios establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social en los lineamientos dispuestos para el funcionamiento de los EBS.

3.11. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Conforme a lo establecido en el manual de Contratación de la ESE, la modalidad de contratación directa permite proceder a seleccionar el contratista sin necesidad de llevar a cabo invitaciones públicas o de obtener previamente varias ofertas.

Para ello se hace necesario, que se verifique previamente además de la capacidad jurídica para contratar, la satisfacción de unas exigencias mínimas de idoneidad y de experiencia en ese oferente que haya de ser seleccionado como contratista.

En este orden de ideas, por la naturaleza y características del servicio que se requiere, el contratista que haya de ser seleccionado debe acreditar lo siguiente:

3.12 CRITERIOS DE IDONEIDAD

IDONEIDAD:



Podrán participar en el presente proceso de selección, las personas naturales o jurídicas con domicilio en Colombia, consideradas legalmente capaces para participar en licitaciones, procesos contractuales o concursos y para celebrar contratos con La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA DE MOLAGAVITA - SANTANDER, que tenga las competencias profesionales en Medicina y este en capacidad de llevar a cabo la ejecución de las actividades requeridas por la institución.

3.13 CRITERIOS DE SELECCION

Por tratarse de una contratación directa no requiere agotar el procedimiento de selección, ni determinar la justificación de los factores de Selección; Lo anterior de conformidad con lo dispuesto Estatuto de Contratación de la entidad, y el Manual de Contratación de la ESE.

Por lo anterior, la E.S.E. CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA, deja constancia que no se solicitarán previamente varias ofertas para el proceso contractual, sino que tendrá en cuenta el perfil (idoneidad) para desempeñar el objeto y alcance del mismo, acreditada a través de su hoja de vida; así como la certeza que la entidad no cuenta con personal suficiente para llevar a cabo las actividades a encomendar planteadas en el presente estudio.

3.14 ASPECTOS JURIDICOS DE LA PROPUESTA Y DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA FIRMA DEL CONTRATO (CUMPLE – NO CUMPLE): La proponente deberá allegar con la respuesta de la Invitación a presentar la hoja de vida, los siguientes documentos para la suscripción del contrato:

CAPACIDAD JURÍDICA

DOCUMENTO Y/O REQUISITO	APLICA
Propuesta contractual, técnica y económica	X
Hoja de Vida SIGEP II	X
Declaración de bienes y rentas del SIGEP II	X
Copia cédula de ciudadanía	X
Prueba de cumplimiento servicio militar obligatorio (hombres menores de 50 años)	X
Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación	X
Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la Nación	X
Certificados judiciales expedido por la Policía Nacional	X
Certificado de antecedentes Medidas Correctivas (RNMC)	X
Registro Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)	X
Certificado Inhabilidades Delitos Sexuales- Ley 1918 de 2018	X
Certificación de no estar incurso(a) en causales de conflicto de intereses, inhabilidad e incompatibilidad	X
Certificados Académicos, según el caso	X
Fotocopia tarjeta profesional según el caso (carreras que apliquen)	X
Resolución autorización para ejercer profesión	X
Inscripción Rethus	X
Certificados experiencia laboral, según el caso	X
Registro Único Tributario -RUT	X
Aportes al Sistema de Seguridad Social	X
Examen de aptitud laboral o médico ocupacional	X
Certificación bancaria vigente	X



El presente proceso de contratación administrativa está orientado por el Manual de Contratación de la ESE Centro de Salud Nuestra Señora de la Esperanza de Molagavita; en la modalidad de contratación directa y conforme lo dispuesto en la Resolución No.001032 del 11 de junio de 2024, y lineamientos para el funcionamiento de Equipos Básicos en Salud expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

3.15. GARANTÍAS

De conformidad con lo previsto por el artículo 49 del Acuerdo No 022 de 2014 agosto 03 de 2014 por el cual se adopta el manual de contratación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA MOLAGAVITA SANTANDER, señala que *“la garantía será exigible en todos los procesos contractuales que celebre la empresa, pero será libre de exigirla o no en los procesos de contratación directa que no superen los 30 salarios mínimos legales mensuales vigentes Si la exige deberá determinarlo en el estudio previo”*; razón por la cual, no se exigirá garantía pues la cuantía es inferior a 30 SMLMV, además el cumplimiento del contrato se verifica de manera previa a la autorización de pago por parte de la E.S.E, quedando de esta manera garantizado el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales.

3.16. ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO MATRIZ DE RIESGOS

Se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del estado, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las provisiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal.

LA ESTIMACIÓN: Consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.

ESTIMACIÓN CUALITATIVA: Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar los riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad de impacto.

LA PROBABILIDAD: Es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

IMPACTO O SEVERIDAD: Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

ESTIMACIÓN CUANTITATIVA: Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios.

Teniendo en cuenta las modificaciones en la Ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 se contempla La Distribución del Riesgo en los Contratos Estatales.



3.17. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO MATRIZ DE RIESGOS

La E.S.E. Centro de Salud Nuestra Señora de la Esperanza del municipio de Molagavita, de acuerdo con las disposiciones legales y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborados por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación:

No	RIESGO	TIPIFICACION	PROBABI LIDAD	IMPA CTO	CALIFICACION	ASIGNAC ION
1	Económicos	Fluctuación en los precios del mercado.	R	Mn	RB	1
2	Sociales o Políticos	Situaciones de orden públicos.	R	Mn	RB	1
		Terrorismo	R	Mn	RB	1
		Cambio de políticas o programas de Gobierno en la E.S.E.	R	Mn	RB	1
		Actos mal intencionados de terceros.	I	Mn	RM	1
3	Operacionales	Cuando se deba suspender el contrato por causas ajenas a la voluntad de la E.S.E	R	Mn	RB	2
		Cuando se deba suspender el contrato por causas ajenas a la voluntad del Contratista	R	Mn	RB	1
		El Contratista no entrega oportunamente las labores encomendadas debido a una dedicación insuficiente.	R	M	RB	1-2
		El Contratista no cumple con la calidad las especificaciones y obligaciones del contrato	R	M	RB	1-2
4	Naturales	En el evento de presentarse temblores, inundaciones, lluvias, sequías	I	Mn	RM	2
5	Tecnológicos	Falla en las telecomunicaciones.	Ps	Md	RM	2
		Suspensión de servicios públicos	Ps	Md	RM	2
		Advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos.	Pb	M	RB	2
Probabilidad		Abrevia t	categoría			Valoració n
		R	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)			1
		I	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)			2
		Ps	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro).			3
		Pb	Probable (Probablemente va a ocurrir).			4
		Cc	Casi cierto (Ocurren en la mayoría de las circunstancias).			5
Impacto		Abrevia t	cate gorí a	Calificación cualitativa	Monetaria	Valoració n
		I	Insi gnifi cant e	Obstruye la ejecución del contrato de manera Intrascendente.	Los sobrecostos no representan más del1% del valor del contrato.	1
		Mn	Men or	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato.	2
		Md	Mod erado	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%.	3
		M	May or	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Incrementa el valor del contrato entre el 15% y el 30%	4
		C	Cata stró fico	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.	Impacto sobre el valor del contrato en más del 30%.	5



Calificación	Abrevia tu	categoría	Abrev iatura	categoría
	RE	Riesgo Extremos	RM	Riesgo Medio
	RA	Riesgo Alto	RB	Riesgo Bajo
Asignación	Abrevia tu	categoría	Abrev iatura	categoría
	1	La ESE	2	El Contratista

La E.S.E. Centro de Salud Nuestra Señora de la Esperanza, establece que teniendo en cuenta que el riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificables, por un contratista en condiciones normales, se considera que en la contratación planteada no se determinan riesgos previsible que afecten el equilibrio financiero del contrato que puedan ser tipificados, estimados y asignados.

SE CONCLUYE

Con el presente estudio de conveniencia y oportunidad queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer la necesidad planteada, por lo que resulta viable adelantar el correspondiente proceso de contratación directa, para la contratación en desarrollo del objeto PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE EQUIPOS BASICOS DE SALUD DE LA ESE CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE MOLAGAVITA SANTANDER, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL.

Se expide la presente en Molagavita -Santander, a los veintisiete (27) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

CRISTIAN GILBERTO PRADA PINZON
GERENTE E.S.E CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA